

Administración Local

Comarcas

NÚMERO: 4399

Somontano de Barbastro

Secretaría

Convocatoria de subvenciones para acciones culturales de las asociaciones del medio rural de la Comarca de Somontano.2026.

Extracto de la convocatoria de subvenciones para acciones culturales de las asociaciones del medio rural de la Comarca de Somontano 2026.

Convocatoria de subvenciones para acciones culturales de las asociaciones del medio rural de la Comarca de Somontano 2026

BDNS(Identif.):933189De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/933189>)

SUBVENCIONES PARA ACCIONES CULTURALES DE LAS ASOCIACIONES DEL MEDIO RURAL DE LA COMARCA DE SOMONTANO

Extracto de la Resolución de Presidencia de fecha 2 de octubre de 2026 por la que se convocan subvenciones dirigidas a asociaciones del medio rural de la comarca de Somontano de Barbastro para acciones culturales.

De Conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 23.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se publica en el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web de la Comarca de Somontano de Barbastro.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención en la convocatoria presente las asociaciones del medio rural de esta Comarca, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y registradas, según la legislación vigente, y cuya sede social radique en alguno de los municipios de la comarca de Somontano, a excepción de las asociaciones con sede en Barbastro.

No podrán concurrir a esta convocatoria aquellas asociaciones que para el año en curso hayan recibido otra subvención de la Comarca de Somontano y/o que estén participadas por Comarca.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para financiar proyectos y actividades de las asociaciones del medio rural que tengan como finalidad principal la creación, producción, exhibición, interpretación, difusión, mediación, investigación, transmisión, conservación o puesta en valor de la cultura y del patrimonio cultural, y que se realicen durante el año 2026 en los términos previstos en estas bases.A los efectos de esta convocatoria, solo tendrán la consideración de culturales las actuaciones cuyo contenido artístico, patrimonial, literario, musical, escénico, audiovisual, etnográfico o de mediación cultural sea sustantivo, identificable y predominante. Quedan fuera las actividades meramente recreativas, festivas, deportivas, turísticas, sociales, asistenciales, gastronómicas o de ocio cuando el componente cultural sea accesorio, instrumental o meramente nominal. La presente convocatoria se corresponde con la línea 2 del Capítulo IV. Subvenciones en concurrencia competitiva para

las asociaciones de la comarca de Somontano del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones han sido aprobadas en fecha 30 de septiembre en el Consejo Comarcal ordinario.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Dichas subvenciones se imputarán a la aplicación presupuestaria siguiente: 3340000.4800000 Subvenciones culturales del Presupuesto de la Comarca de Somontano para el ejercicio 2026. Dichas subvenciones se imputarán a la partida anteriormente detallada y hasta la cuantía máxima en ellas prevista, cuya cantidad asciende a 15.000,00 €. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca.

Determinado el coste total objeto de subvención por parte de la Comarca de Somontano el porcentaje de ayuda máxima será del 80%, con un máximo de 500 € por solicitud y la aportación del solicitante del 20%. En la resolución de concesión se establecerá la cantidad mínima a justificar por la entidad beneficiaria.

Quinto. Documentación y presentación de solicitudes.

1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, fecha ésta última que marcará el inicio del plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Si la solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de 10 días; de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes deberán presentarse, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de del registro electrónico de la Comarca de Somontano de Barbastro: [www.somontano.org/sedelectronica/administracionelectronica/tramitesonline](http://www.somontano.org/sedeelectronica/administracionelectronica/tramitesonline), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujeto a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015.

Los modelos y documentación cumplimentados deberán ir firmados electrónicamente. No podrán firmarse manuscritamente y luego escanearse.

3. Los impresos normalizados junto con el texto de estas Bases, estarán disponibles en la sede electrónica de la Comarca de Somontano de Barbastro.

4. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Instancia, que incluye:

-Solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de Somontano, que deberá ser cumplimentada en todos sus apartados.

-Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Declaración de que se cumple con la legislación y normativa exigible, en concreto con el artículo 44, apartado 3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, de Subvenciones de Aragón.

b) Anexo Memoria explicativa del proyecto, cumplimentando todos sus apartados. Según modelo facilitado.

c) Anexo Certificado cumplimiento de requisitos y finalidad de las subvenciones concedidas por la Comarca de Somontano para el mismo fin en ejercicios anteriores. Según modelo facilitado.

d) Anexo Declaración asociaciones, que incluye la siguientes declaración, según modelo facilitado:

-Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y Seguridad Social (según lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley General de subvenciones).

-Que no está incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca de Somontano de Barbastro.

e) Breve memoria descriptiva de las actividades culturales en el año 2025. Si se recibió subvención y se justificó en esta misma convocatoria del año 2025 no será necesario aportarla.

f) La documentación acreditativa de la constitución de que la Asociación está constituida y registrada en el Registro de asociaciones del Gobierno de Aragón, así como de, en el caso de ser de un ámbito de actuación mayor al de la comarca de Somontano, que posee delegación en alguno de los municipios que la componen. En caso de que esta documentación obre ya en poder de la Comarca no será necesario aportarla nuevamente.

g) Ficha de terceros con la designación de la cuenta bancaria, según modelo facilitado y validada por la entidad bancaria. Solo es necesario facilitarla una vez, salvo que se desee modificar o cancelar. Si se ha facilitado en convocatorias anteriores no será necesario presentarla.

Sexto. Otros datos.

Estas subvenciones son compatibles con ayudas de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados para fines similares. En todo caso el beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas. Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá superar el 80% del coste de la actividad subvencionada.

Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca de Somontano se reducirá hasta cumplir ese porcentaje. En Barbastro, en la fecha de la firma electrónica.

Barbastro, 6 de octubre de 2026. El Presidente de la Comarca de Somontano, Saúl Pérez Lacasa.